

parcialmente. Estimamos íntegramente la demanda interpuesta por María Mercedes Gutiérrez Mateo contra Compelling Concept, S.L.U., y condenamos a la expresada demandada a que pague a la actora la cantidad de 3.276,59 euros, más el 10% de interés por mora, manteniendo firme la sentencia recurrida en el resto de sus pronunciamientos condenatorios. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a Compelling Concept, S.L.U., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 14

Núm. 11.052

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 1.208/2011-A1, por el presente se notifica la sentencia de fecha 22 de mayo de 2012 a Voca Comunicación, S.L.U., en la que obran los particulares del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Gráficas Pellicer, S.A., contra la también mercantil Voca Comunicación, S.L.U., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.497,15 euros, con sus intereses legales desde la presente resolución, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado para resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECN).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación. Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado número 4944-0000-02-120811 de Banesto, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Voca Comunicación, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.478

En el procedimiento de sección de calificación del concurso ordinario número 292/2008-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 207/2012. — En Zaragoza, a 2 de octubre de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, en el procedimiento concurso necesario número 292/2008-C, incidente de calificación de Algrisa Gestión, S.L., contra Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang, no comparecidos, siendo parte la administración concursal y el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debía acordar y acordaba:

- 1.º Calificar como culpable el concurso de Algrisa Gestión, S.L.
- 2.º Determinar como personas afectadas por tal calificación a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang.
- 3.º Privar a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang de cualquier derecho que pudieran tener como acreedor concursal o contra la masa.
- 4.º Inhabilitar a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang para administrar bienes ajenos y para representar o administrar a cualquier persona por un plazo de dos años.

Sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Algrisa Gestión, S.L., Xiaofang Zhan y Chengxin Qiu la sentencia de fecha 2 de octubre de 2012, dado el ignorado paradero de los mismos, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.000

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 251/2011-A, seguido a instancia de Jesús Morte Bonafonte contra R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., Oscar Guillermo Sanmartín Galve y Hugo Ruiz Cavalier, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de fecha 24 de septiembre de 2012 se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 27 de junio de 2012 a

la demandada rebelde R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., mediante su publicación en el BOPZ, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 157/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 27 de junio de 2012. — Vistos por doña María del Carmen Vilellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador que bajo el número 251/2011-A han sido promovidos por Jesús Morte Bonafonte, representado por la procuradora señora Guardia Bañeres y asistido por el letrado señor Zamora Martínez, contra Oscar Guillermo Sanmartín Galve, en rebeldía, y Hugo Ruiz Cavalier, representado por la procuradora señora Garcés Nogués y asistido por el letrado señor Marraco Espinós, en calidad de administradores solidarios de la entidad mercantil R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Morte Bonafonte, representado por la procuradora señora Guardia Bañeres, contra Oscar Guillermo Sanmartín Galve, en rebeldía, y Hugo Ruiz Cavalier, representado por la procuradora señora Garcés Nogués, en calidad de administradores solidarios de la entidad mercantil R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., condeno a Hugo Ruiz Cavalier y Oscar Guillermo Sanmartín Galve a abonar a la parte actora la cantidad de 18.000 euros, más los intereses legales, con imposición de costas al codemandado Oscar Guillermo Sanmartín Galve.

Notifíquese esta resolución a las partes».

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio en las actuaciones.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por la magistrada-jueza que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe».

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.437

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ionela Ene contra Tabuza, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 811/2012, se ha acordado citar a Tabuza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 25 de febrero de 2013, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tabuza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 11.246

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Rico Blanco contra la empresa Radio Grúas Talleres Navarro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 1 de octubre de 2012. — Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de rela-